

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL RECINTO FERIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO, (BOP de 27 de mayo de 2005, num. 101)**

**Artículo 1.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el art. 41, ambos incluidos en el RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación de servicios o realización de actividades en el Recinto Ferial de Aranda de Duero.

**Artículo 2.-** Están obligados al pago de los precios que se señalan en las tarifas las personas naturales o jurídicas que se beneficien de los servicios y actividades que se realicen en el Recinto Ferial y que utilicen sus instalaciones.

**Artículo 3.-** La cuantía de este precio público se determinará conforme a la siguientes tarifas:

- FERIAS COMERCIALES, EXPOSICIONES, CONCENTRACIONES, O CUALQUIER ACONTECIMIENTO CON ENTRADA DE PÚBLICO GENERAL.
  - Precio por día 600 euros
  - Uso nocturno del recinto 360 euros.  
La tarifa nocturna será como complemento a la diurna por lo que para los acontecimientos en los que se prolongue su apertura a más de 24 horas del día de su celebración, se aplicará un precio total de 960 €.
- UTILIZACIÓN DEL RECINTO SIN ENTRADA DE PÚBLICO EN GENERAL: ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS, CONGRESOS, ETC
  - Para la organización de congresos, acontecimientos deportivos se estimará un uso del recinto ferial de 7 horas, por lo que se aplicaría la parte proporcional correspondiente que sería de 420 € por día.
- UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS ÚNICAMENTE.
  - Para la organización de congresos, acontecimientos deportivos se estimará un uso del recinto ferial de 3,5 horas, por lo que se aplicaría la parte proporcional correspondiente que sería de 210 € por día.

**Fianza:**

- La empresa organizadora quedaría obligada a presentar una fianza en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, de 2.000 euros, que les serán devueltos una vez comprobado por los servicios técnicos del Ayuntamiento, que las instalaciones han quedado en las mismas condiciones en las que se encontraban con anterioridad a la celebración del acontecimiento.  
Dicha fianza no se presentará si únicamente se utiliza el salón de actos.

Los precios aplicables por la prestación de otros servicios o realización de actividades en el Recinto Ferial, se determinará en cada caso por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, pudiendo organizar actividades con precios públicos inferiores al coste del servicio prestado o de la actividad realizada cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente para cubrir el déficit.

**Artículo 4.-** La obligación de pago del precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, entendiéndose éste momento desde la solicitud de la autorización de utilización del Recinto Ferial.

No se tramitará ninguna solicitud que no acompañe el correspondiente justificante de abono del precio público.

**Artículo 5.-** Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

**Artículo 6.-** Normas de utilización del recinto ferial:

Adjunto a esta Ordenanza se aprobará las normas de utilización del recinto ferial por empresas ajenas al Ayuntamiento.

**Disposición adicional.-** En lo no previsto en esta ordenanza será de aplicación el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias que se dicten en lo sucesivo. La presente ordenanza

aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 15 de marzo de 2005 en virtud de delegación del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 25/01/93 por el que se adoptó el acuerdo de delegar en la Comisión de Gobierno Municipal la aprobación de los precios públicos que no tuvieran su origen en las utilidades privativas o aprovechamientos especiales del dominio público, el suministro de agua, el uso de polideportivos municipales y la recogida y eliminación de basuras, entrará en vigor a partir de su publicación en el BOP de la provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."